



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07-05-08)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 162-2024-MDS/A

Simbal, 05 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

Lo prescrito en el numeral 1) del Artículo N° 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Simbal, requiere contar con un fedatario institucional quien debe brindar gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario es el funcionario o servidor del estado que previo contraste autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimientos Administrativo General- Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, según lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios; para tal efecto, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;





Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



Que, en ese sentido el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley del procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como fedataria de la Municipalidad Distrital de Simbal a la Sra. YENIFFER THALIA CASTAÑEDA CONTRERAS - Responsable de Tramite Documentario y Archivo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, normativa vigente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como fedatario suplente de la Municipalidad Distrital de Simbal al Sr. Abog. XAVIER MARCO SANDOVAL BURGOS - Responsable de Secretaria General, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, normativa vigente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - Los fedatarios tienen como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - Todo lo no previsto en la presente Resolución respecto al Régimen de Fedatarios, se estará a lo que regule el Artículo 127° y subsiguientes de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a los fines de la presente.

ARTÍCULO SEXTTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al designado y a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE